

General Roca, 27 de abril de 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**MORENO, DANIEL ROMÁN C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO RO-00820-L-2025**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 22/04/2026.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. abonará al actor, MORENO, DANIEL ROMÁN, DNI 43.372.601, la suma única, total y definitiva \$5.500.000,00.

Costas a cargo de **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**

Admítanse los honorarios pactados en favor del **Dr. Enrique Alfredo Costante**, por la suma de **\$1.100.000.**

Regúlense los honorarios de los **Dres. Luis Alberto Longo y Sebastián Daniel Tronelli Cosentino**, por la suma conjunta de **\$1.100.000.-** (MB: x 20% - Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

La Dra. María del Carmen Vicente, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y

sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

aq

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal
Cámara Primera del Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza Subrogante
Cámara Primera del Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 27/04/2026

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera del Trabajo